



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0124-2020/DRES-PUNO-DESA-UHA.



Resolución Directoral Regional

Puno, 31 de Enero del 2020

VISTO:

El expediente PGH- 001-2020,DIRESA que contiene solicitud de VALERIANO BENIQUE BLANCOS en calidad de Representante Legal de la Empresa PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L. Identificado con Registro Único de Contribuyente N°20447617693, con domicilio en la Av. Urbanización Aziruni ,II Etapa (Salcedo) Mz I, LT 33. Parque Industrial Salcedo , Distrito de Puno, Provincia de Puno , Departamento de Puno, mediante el cual solicita Procedimiento Administrativo de certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), para su establecimiento de almacenamiento de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano, recibo de Ingreso de Prestación de Salud N°0035569 y el informe N°04-2020/UHA/DG-DESA-DIRESA-GR PUNO, de la Dirección de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 31 de Diciembre La EMPRESA PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L. Solicito la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH),del Codex Alimentarius Para el establecimiento; declarando que los manuales de Buenas Practicas de Almacenamiento e Higiene y Saneamiento presentados son para: Almacenamiento de Productos alimenticios industrializados no perecibles destinados al consumo humano conforme se admite del formulario de solicitud que adjunta al Manual de Programa de Buenas Practicas de almacenamiento(BPA) y el Programa de Higiene Y Saneamiento(PHS)según lo establecido en el literal b) del artículo 58-D del reglamento sobre vigilancia y control de alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98 SA incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo 004-2014 sobre los Requisitos

Que con fechas y 27 y 29 de Enero del 2020, el personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Unidad de Higiene Alimentaria, realizo la Inspección Sanitaria al Establecimiento de la Empresa solicitante a fin de verificar la implementación y/o condiciones de Infraestructura, Buenas Practicas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden los principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, para el almacenamiento de los alimentos antes mencionados asimismo se adjuntó acta de Inspección;

Que de la Evaluación y análisis del presente expediente, realizada por el área Técnica de esta Dirección Regional respecto a los documentos presentado y pagos realizados por el administrado, las actas de Inspección Sanitaria de los días 27 y 29 de Enero del 2020 presentadas como sustento del trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del Establecimiento de la Empresa y de acuerdo al Programa de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprende los principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para Almacenamiento de Alimentos Industrializados, destinados al consumo humano, materializado en el informe N°004-2020/UHA/DG-DESA-DIRESA-GR PUNO de fecha 31 de Enero del 2020, se obtuvieron los siguientes resultados:



De la Infraestructura se concluyó que el establecimiento **CUMPLE** con lo establecido en los títulos IV y V del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98 SA; y sus modificatorias; Principios Generales de Higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969), en su establecimiento, sobre las condiciones de infraestructura de su establecimiento.

Que, respecto del **Manual de Buenas Practicas de Manipulación o Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA)**, que comprende los principios generales del Codex Alimentarius se estableció que la empresa Aplica las Buenas Practicas de Almacenamiento, conforme a lo establecido en los títulos IV y V del Reglamento sobre Vigilancia y control sanitario de Alimentos Bebidas , aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA; y sus modificatorias; Principios Generales de Higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969); y la norma sanitaria para el almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobado por Resolución Ministerial N°066-2015/MINSA en su establecimiento;

Que, conforme a ello, se estableció que en base a la inspección realizada y la evaluación de la documentación presentada por el administrado se verifico que la empresa aplica su Manual de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) en su establecimiento para el **Almacenamiento de Alimentos Industrializados** no perecibles, destinados para el consumos humano.

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B, del Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimento y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA, entre otros aspectos, se estableció la vigencia de dos años (02) años de la certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, contados a partir de su otorgamiento.

Que, finalmente tomando en cuenta la Inspección realizada, consignadas en el acta respetiva y de la revisión de la documentación remitida a esta Dirección Regional, respecto del Manual de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden a Los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), se determinó que el establecimiento: **EMPRESA PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L. SI APLICA** dichos Principios, establecidos por el Reglamento sobre *Vigilancia y Control Sanitaria de Alimentos y Bebidas*, aprobado por *Decreto Supremo n° 007-98-SA*, y sus modificatorias : Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1 1969); y la Norma Sanitaria para el almacenamiento de los alimentos Terminados destinados a Consumo Humano, aprobado por Resolución Ministerial n° 066-2015/MINSA, en concordancia con lo preceptuado en los *artículos 89° y 95° de la Ley n° 26842- Ley General de Salud*, respecto de la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento;

Que respecto a la calificación del expediente de Certificación de los principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius de la **EMPRESA PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L** con Expediente PGH-001-2020-DIRESA, Examinado, este **CUMPLE**, con lo establecido en el artículo N° 58 D del DS-004-2014-SA, que prevé los requisitos, como así se tiene expresado en el informe N°004-2020-/UHA/DG-DESA-DIRESA-GR- PUNO, emanado del área Técnica correspondiente.

Que, de Conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud, como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a las conclusiones del informe N°004-2020-/UHA/DG-DESA-DIRESA-GR- PUNO de fecha 31 de Enero del 2020 de la Unidad de Higiene Alimentaria, visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud ambiental de la Entidad.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

07 FEB 2020

CPC. Leonor Minojosa Romero
DIRECTORA TITULAR



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0124-2020/DRS-PUNO-DESA-UHA.



Resolución Directoral Regional

Puno, 31 de Enero del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR la CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, al establecimiento EMPRESA PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.C.R.L. Av. Urbanización Aziruni, II Etapa (Salcedo) Mz I, LT 33. Distrito de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno. Para Almacenamiento de Alimentos y Bebidas Industrializados No Perecibles Destinadas al consumo Humano, según Solicitud.

Artículo 2°. - La presente Certificación del cumplimiento de los principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius abarca a su establecimiento para Almacenamiento de: Alimentos Y Bebidas industrializados no perecibles destinadas al consumo humano, de acuerdo a la solicitud presentado por el Administrado.

Artículo 3°. - El plazo de vigencia de la certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius que se otorga mediante la presente resolución es de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha e misión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

Artículo 4°. - La empresa certificada se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius en forme precisa y consolidada, en un Expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DIRESA-Puno cuando esta la requiera.

Artículo 5°. - La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga la certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación durante el ejercicio de su almacenamiento.

Artículo 6°. - La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIRESA PUNO, cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución Directoral Regional a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

Artículo 7°. - La certificación de los principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las condiciones de control que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DIRESA Puno disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

Artículo 8°. - Notificar la Presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a Ley y demás instancias pertinente.

Artículo 9°. - Disponer la Publicación en la Página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



[Handwritten Signature]
Jorge Alfredo Montesinos Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34948 - R.N.E. 19048

